



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, Méx., 12 de noviembre de 2013 203F 80000-UI-420/2013

C. PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el veintidós de octubre del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00164/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"ISSEMYM: SI UNA PERSONA QUE VIVE EN EL CENTRO DE PENSIONADOS EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS Y ES PENSIONADA Y PENSIONISTA (recibe dos cheques por parte de Gobierno; uno por haber prestado sus servicios en Gobierno y otero por fallecimiento de su esposo o otra causa) SE LE COBRA LA CUOTA DE RECUPERACION DEL 60% POR SUS DOS PERSEPCIONES O SOLO POR UNA. Y EN CASO DE SER DE LAS DOS ME PUDIERAN DECIR LA FUNDAMENTACION LEGAL PARA ELLO." (SIC)

CUALQUIER OTRO DETALLE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"YA QUE ACTUALMENTE SE CUENTA CON 4 PERSONAS QUE RESIDEN EN EL LUGAR EN ESTA SITUACION Y LAS CUOTAS DE RECUPERAXCION SON DIFERENTES" (SIC)

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a la particular que el fundamento para las cuotas de recuperación que deben cubrir quienes habitan en el Centro Social "Eva Sámano de López Mateos", se encuentra establecido en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así mismo, se hace de su conocimiento que el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Extraordinaria No. 2 del 2012, celebrada el 11 de julio de 2012, emitió el siguiente acuerdo, mismo que podrá consultar en la dirección electrónica:

http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/acuerdosActas/2012/0/713.web



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS







"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" 2013

ACUERDO ISSEMYM/SE02/008.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social "Eva Sámano de López Mateos", para el ejercicio 2013, un porcentaje del costo unitario del servicio, en este caso equivalente al 60% del importe de la pensión mensual que se otorga a los residentes pensionados; y para los no pensionados el aumento será el equivalente al incremento porcentual que se otorgue al importe diario de las pensiones.

Es importante mencionar que el citado acuerdo, fue publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de agosto de 2012, y lo podrá consultar en la dirección electrónica:

http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/act/2012/ago172.PDF

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.cp 00164/ISSEMYM/IP/2013